



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Causante:	FELIZ LEÓN
Radicado:	110013110011 2022 00685 00
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA iniciada con ocasión del causante FELIX LEÓN, por intermedio de apoderado por los hermanos y sobrinos del causante, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. El numeral 1º del artículo 90 del C.G. del P., enuncia como causal de inadmisión, el no reunir los requisitos formales de la demanda; es así como en el presente asunto se observa que la parte actora no cumple con lo señalado en el numeral 10º del art. 82 ibidem, pues se avizora que no relacionó las direcciones físicas y electrónicas de todos y cada uno de los herederos que acuden al presente proceso, como de los llamados a comparecer, ya que únicamente aporta una misma dirección para todos ellos, como tampoco advirtió no contar con ellas, no conocerlas o no estar obligados a llevarlas.
2. Infórmese igualmente por los interesados, si la señora Ernestina León de Chávez se encuentra viva, de lo contrario deberán aportar el correspondiente registro civil de defunción.
3. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo la dirección electrónica de herederos llamados a juicio (Ley 2213 de 2022).

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA iniciada con ocasión del causante FELIX LEÓN, por intermedio de apoderado por los hermanos y sobrinos del causante.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesa el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SUCESIÓN SIMPLE INTESTADA  
Rad. 2022-00685 00

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 3 de octubre de 2022, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 43*

Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA